

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 008 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

08 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 005-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 03 de enero de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 253-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de setiembre de 2010, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), hasta por la suma de US\$ 20' 000, 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación-Sierra";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el mencionado Banco Mundial suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego, el Ingeniero Juan Acha Ysique, Especialista en Riego Tecnificado-J.U. Colca, a través del "Informe N°002: Conformidad de Expediente Técnico", de fecha 16 de diciembre de 2013, ha procedido a revisar el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión



Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", verificando que cumple con el contenido mínimo establecido por el Programa PSI SIERRA, en lo referente a los Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento Presupuesto y Financiamiento, y Estrategia y Cronograma de Implementación; asimismo indica, que el estudio contiene todos los anexos solicitados como son análisis de laboratorio de suelo y agua, balance hídrico, diseño agronómico, diseño hidráulico y Plan de Negocios; también señala, que con la participación del proyectista y el GGE, se realizó la compatibilidad del Expediente Técnico, realizándose el recorrido de las áreas del proyecto, verificándose en campo la existencia de la fuente de agua, tramos de tuberías, de caminos, linderos y detalles del plano topográfico en campo, constatándose la compatibilidad del estudio con la realidad del campo; indica también, que se presentó y explicó a los beneficiarios el planeamiento del Proyecto, áreas del mismo, turnos de riego, tiempos de riego, características de las tuberías matrices, secundarias, laterales de riego aspersores y tiempos de riego; concluye el informe indicando, que habiéndose levantado todas las observaciones técnicas, otorga viabilidad técnica al citado Expediente Técnico, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, con el Memorando N° 1225-2013-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, alcanza el citado expediente a la Dirección de Gestión del Riego para evaluación y fines pertinentes, así como el informe referido en el considerando precedente;

Que, por el Informe Técnico N° 002-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 03 de enero de 2014, el Especialista en Riego Tecnificado OTR de la Dirección de Gestión del Riego, ha evaluado el citado Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con código SNIP 266880, así como los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F16-Registro de Variaciones en la fase de inversión, encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación respectivo; adjuntando para el efecto el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 03 anillados más un CD, los Formatos F15 y F16 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, entre otros documentos;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP 266880, el mismo que indica, ha sido evaluado encontrándolo conforme;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°008-2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, obra en autos, el Informe N° 611-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-67076-13, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1116-13-AG-DVM-DGAAA-67076-13, de fecha 03 de julio de 2013, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas

generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-16-Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del Expediente Técnico del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP y el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 499,434.05, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el

Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP 266880, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 499,434.05 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 05/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, siendo el área a tecnificar 27.00 hectáreas e integrada por veintisiete (27) agricultores, el mismo que consta de 03 (tres) Volúmenes, compuestos por el Resumen Ejecutivo, Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategia y Cronograma de Implementación y Anexos (10); los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N°611-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/WSG-67076-13, señalado en el noveno considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Media Luna", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Media Luna", a la Junta de Usuarios Valle del Colca, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
[Firma]
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO